



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N°16-2016-MPA-A

Abancay, 15 de Enero del 2016.

### VISTO:

La Carta N°42-2016-GAJ-MPA, de fecha 11 de Enero del 2016, Informe Técnico Legal N° 121-2016-RCHP-GAJ-MPA, Informe N° 155 - 2015-GM-MPA de fecha 9 de diciembre de 2015, a través del cual el Gerente Municipal, solicita se conforme un nuevo Comité Local de Inversiones (CLI) y la aprobación de su Reglamento; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, con el propósito de realizar una gestión estratégica integrada de las inversiones públicas municipales, es indispensable la articulación y coordinación de las áreas de la Municipalidad que son responsables de la gestión técnica y administrativa de los diferentes procesos y procedimientos del ciclo integral de proyectos.

Que, la integración técnica y administrativa de la gestión de las inversiones, genera condiciones para ejecutar el programa de inversiones con calidad técnica, haciendo un mejor uso del tiempo y los recursos, implementando de manera más eficaz y eficiente los procesos de gestión integral de las inversiones públicas locales;

Que, asimismo en concordancia con la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, resulta necesario institucionalizar prácticas de seguimiento y monitoreo de la inversión a mediano y corto plazo, gestionando adecuadamente los problemas que se presenten para su solución y evaluando los resultados para generar conocimientos e introducir medidas correctivas que permitan los resultados e impactos de la gestión de inversiones en el desarrollo local;

Que, estando la propuesta formulada por la Gerencia Municipal, resulta conveniente establecer normas para la constitución y funcionamiento de un Comité Local de Inversiones, que facilite el diálogo y la articulación del equipo de funcionarios que promuevan procesos de seguimiento y monitoreo logrando eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión integral de la inversión pública municipal; advirtiéndose también de las actas del Comité de Gestión de Inversión Pública (CGI) se ha cambiado la denominación a Comité Local de Inversiones, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), asimismo, a la fecha se observa que las sesiones del CLI, se desarrollan con menos del 50% de los integrantes, incumpliendo con lo señalado en el art.12 del Reglamento.

Que, estando a los extremos de la Opinión Legal y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Abancay; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE, El Comité Local de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Abancay, integrado por:**

- GERENTE MUNICIPAL - PRESIDENTE
- GERENTE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN - VICEPRESIDENTE
- SUB GERENTE DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES - OPI - SECRETARIO TÉCNICO
- GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SUB GERENTE DE LOGÍSTICA
- SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY**

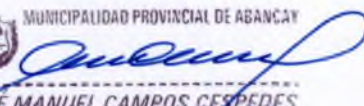
**ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE** el Reglamento de funcionamiento del Comité Local de Inversiones (CLI), el mismo que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** al Gerente Municipal implementar normas complementarias para el eficaz funcionamiento del Comité Local de Inversiones (CLI), así como para establecer las acciones y responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los acuerdos adoptados en el Comité en relación con la ejecución de las inversiones municipales.

**ARTICULO CUARTO.- ENCÁRGUESE**, al Gerente Municipal, disponer que los funcionarios y servidores presten el apoyo requerido a los miembros del CLI para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha instancia.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a los miembros del Comité Local de Inversiones y a las demás oficinas competentes de la Municipalidad Provincial de Abancay para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
-----  
JOSÉ MANUEL CAMPOS GESPEDES  
ALCALDE

